



**YANN DUMONT**  
PRESIDENTE DE ASEALEN (ASOCIACIÓN  
ESPAÑOLA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA)

## Una vez en pie, es hora de empezar a caminar

Año de transición, año de adaptación, año de “altos” y de “bajos”. 2021 ha sido un año de vuelta a una normalidad que nunca llega. Covid-19, cadena logística, industria de semiconductores, mercados energéticos, desarrollo de renovables y, también, para el almacenamiento.

**A** principio de año se publicó la Estrategia de Almacenamiento Energético, que dibuja el marco contextual y define en mayor profundidad lo establecido para nuestro sector en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (“alto”) pero sin detallar la senda en la que se implementarán esos objetivos (“bajo”).

Previamente, en enero, se aprobó la Circular 1/2021 de la CNMC, que establece la metodología y condiciones del acceso y la conexión de la **producción**, completando el nuevo marco implantado con el Real Decreto 1183/2020 (“alto”). Sin embargo, no se recogió el comportamiento del almacenamiento cuando actúa como **demanda**, por lo que se hace necesaria la circular equivalente de acceso y conexión de demanda para despejar la incertidumbre administrativa (“bajo”).

La Resolución de la CNMC por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución, que se publicó en mayo, tampoco dio solución a esta incertidumbre administrativa. Donde sí estableció criterio esta resolución fue en establecer que la valoración de la capacidad de acceso del almacenamiento se realizará según su conexión sea síncrona o no síncrona, pero sin detallar la posibilidad de que un módulo de almacenamiento síncrono hibridado con un MPE pueda habilitar capacidad de acceso al MPE con el que conviviría (“bajo”).

En marzo se confirmó la exclusión del pago de cargos por parte del almacenamiento, mediante el Real Decreto 148/2021 por el

que establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico, diferenciando entre los “bombeos” con una exclusión total de la energía consumida (“alto”) y el resto de “almacenamientos” a los que solo se les excluye los cargos de la energía que sea posteriormente inyectada a la red (“bajo”), diferenciación que no se aplica a los peajes definidos por la CNMC.

En el mes de junio se publicó el Real Decreto 477/2021, que aprueba ayudas para programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, probablemente la mejor noticia del año para el despliegue del almacenamiento, con un objetivo de 254,7 MWh en instalaciones detrás del contador asociadas a autoconsumo (“alto”). Desde ASEALEN echamos en falta que no se estableciera un programa de incentivo específico para almacenamiento “solo” en consumidores, que permitiría impulsar servicios de flexibilidad desde la demanda y almacenamiento distribuido, pero tampoco esta ausencia puede calificarse como un “bajo”, sino como una oportunidad de mejorar en próximas ayudas.

Pasamos a septiembre con la celebración de una nueva subasta cargada de novedades, nuevos cupos singulares para disponibilidad acelerada y para generación distribuida con carácter local (“alto”) pero sin novedades de ningún tipo en lo que se refiere al despliegue del almacenamiento o el incentivo a su desarrollo (“bajo”). Dado el contexto de precios de mercado, también se ha echado en falta cupos para tecnologías gestionables competidoras con el gas, como las centrales termosolares gracias, no





lo olvidemos, a sus sistemas de almacenamiento térmico.

En noviembre tuvimos otra importante novedad en el sector con el estreno de los concursos de capacidad de nudo; en este caso, en el nudo de Transición Justa Mudéjar 400 kV. Un importante “alto” del año, al recoger en los criterios de valoración la incorporación de instalaciones de almacenamiento, pudiendo optar hasta un máximo de 6 puntos sobre 100. En este caso también tenemos un “bajo”, al no ofrecer más puntuación a partir del 5% de la potencia de la capacidad de acceso con, al menos, 2 horas de almacenamiento. Es importante que se reconozca el valor, no solo de la potencia de un almacenamiento, muy útil para los servicios de flexibilidad de corto plazo, sino también la cantidad de energía almacenada, siendo este parámetro el fundamental para incrementar las horas de uso del recurso escaso por el que se está participando; la capacidad de acceso. Añadir al menos dos escalones más de energía, en 6 horas y 12 horas, así como escalones en potencia en 30% y 50% de la capacidad de acceso, supondría una clara señal para el despliegue del almacenamiento en línea con lo establecido en el PNIEC.

Respecto avances regulatorios, durante el año 2021 hemos participado en los procesos de consulta pública y alegaciones de numerosas propuestas, entre las que hay que destacar:

- Planificación de Red de Transporte 2021-2026, con escasa consideración para las alternativas potenciales con almacenamiento
- Proyecto de orden de mercado de capacidad, donde se pidió que el almacenamiento no se considere emisor de CO<sub>2</sub> o se habilite una fórmula para justificar su cumplimiento, así como que se aplique un “de-rating” justo a las distintas tecnologías, de modo que puedan competir con toda la capacidad disponible en función del tiempo disponible
- Proyecto de decreto de Castilla y León que regula el procedimiento de tramitación administrativa de instalaciones, para que se incorporen adecuadamente las instalaciones de almacenamiento y para que se eliminen las barreras administrativas derivadas de la superposición de obligaciones vinculadas entre depósito de garantías de solicitud de acceso, obtención de acceso, autorización administrativa, declaración de impacto ambiental, hitos de desarrollo... a las que se podrían sumar las garantías de concursos de capacidad de acceso
- Consulta pública de Real Decreto de innovación regulatoria (“sandbox”), con un importante conjunto de propuestas enviadas
- Proyecto de decreto de las Islas Baleares que desarrolla varias disposiciones sobre generación de renovables, autoconsumo y almacenamiento, en el que hemos enviado nuestras aportaciones y opiniones sobre las obligaciones de incorporación de almacenamiento en productores de energía renovables de más de 1 MW y en grandes consumidores del sistema balear (250 kW + >1kV);
- Propuestas de Procedimientos de Operación de REE, entre los que esperamos

que se apruebe con rapidez el PO 12.2, aunque no es el único...

Y en las últimas semanas del año hemos tenido una importante cantidad de “altos”, que marcarán muchos de los hitos del año 2022, empezando por la propuesta de orden de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético, con una primera convocatoria prevista en 2022 dotada con 50 M€, pasando por la aprobación administrativa del Salto de Chira en Gran Canaria, el anuncio de proyectos híbridos con almacenamiento en Extremadura, Islas Baleares, País Vasco, Canarias, así como varios bombeos.

## **PERTE ERHA: Energías renovables, Hidrógeno renovable y Almacenamiento**

El último gran acontecimiento del año, en la fecha en la que escribo estas líneas, ha sido el lanzamiento del PERTE ERHA: Energías renovables, Hidrógeno renovable y Almacenamiento, que convierte, principalmente, las componentes 7, 8, 9 y 10 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en un “Proyecto Estratégico” para el país.

En 2021 nos hemos puesto en pie, pero hora tenemos que empezar a caminar. Los primeros pasos siempre son inestables, dudosos, necesitados de valentía para adquirir confianza. Como sector de almacenamiento navegamos, por definición, en el arbitraje de los “altos” y los “bajos”, en la inestabilidad de la flexibilidad de servicios, pero es necesaria la confianza. Confianza no solo para caminar, sino para aprender a correr, pronto. Muy pronto. En lo que se refiere al almacenamiento de energía en España, lo antes posible ●